

Bogotá D.C., Colombia, 27 de abril de 2026

**CREDICORP CAPITAL COLOMBIA S.A. EN SU CONDICIÓN DE SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA INMOBILIARIO - INMOVAL (el “Fondo”), INFORMA:**

Que el 27 de abril de 2026, fueron informadas a la Superintendencia Financiera de Colombia, las modificaciones al reglamento del Fondo aprobadas por la Junta Directiva de su sociedad administradora en reunión llevada a cabo el día 23 de abril de 2026, las cuales se refieren a su cláusula 8.1., a la cual se le hicieron las modificaciones que se muestran a continuación:

**~~8.1. REMUNERACIÓN DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA~~**

~~La Sociedad Administradora percibirá como beneficio por su administración y gestión, una Comisión de Administración (la “Comisión de Administración”) compuesta por un valor fijo y un valor variable tal y como cada uno de ellos se describe a continuación:~~

~~a. Valor Fijo de la Comisión de Administración:~~

~~El valor fijo de la Comisión de Administración (el “Valor Fijo”) es el valor equivalente al uno coma cinco por ciento (1,5%) nominal anual del valor total del patrimonio del FONDO.~~

~~Este Valor Fijo se liquidará y causará diariamente, pero se pagará mensualmente a la Sociedad Administradora.~~

~~Con el fin de efectuar de cálculo del Valor Fijo de la Comisión de Administración se aplicará la siguiente fórmula:~~

$$~~VFCt = VFFCt-1 * CFNAt / 365~~$$

~~Dónde:~~

~~VFCt = Valor Fijo de la comisión a cobrar en el día t para INMOVAL.~~

~~VFFCt-1 = Valor Fijo de INMOVAL al cierre del día t-1.~~

~~CFNAt = Comisión fija nominal anual a cobrar el día t.~~

~~b. Valor Variable de la Comisión de Administración:~~

~~El valor variable de la Comisión de Administración (el “Valor Variable”) es el valor equivalente al quince por ciento (15%) nominal del valor de la totalidad de las redenciones parciales y anticipadas de unidades de participación del FONDO que llegara a efectuar anualmente (en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año calendario) la Sociedad Administradora conforme a lo previsto en el numeral 5.7.1. del presente Reglamento.~~

~~El Valor Variable se irá liquidando y pagando parcialmente a lo largo del año calendario respectivo sobre el valor o monto total de la respectiva redención antes de impuestos, en la fecha en que se efectúen por parte de la Sociedad Administradora cada una de las redenciones parciales y anticipadas de unidades de participación del Fondo del respectivo año calendario, si alguna. Para efectos del pago del Valor Variable, del monto total de la respectiva redención antes de impuestos, la Sociedad Administradora deducirá un valor~~

~~equivalente al quince por ciento (15%), por lo cual dicho valor no será girado o pagado a los inversionistas con ocasión de la redención. Lo anterior, siempre que para el momento en que se efectúe la redención parcial anticipada de que se trate no se hubiere alcanzado el Tope Máximo de la Comisión de Administración—según se define más adelante—, de lo contrario, sólo se deducirá el valor que faltare para alcanzar dicho Tope Máximo de la Comisión de Administración hasta ese momento y, en el evento en que en la última redención parcial anticipada del mismo año calendario (esto es el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año calendario) con la deducción del Valor Variable no se obtenga el Tope Máximo de la Comisión de Administración, se podrá deducir aquella parte del Valor Variable que se hubiere dejado de percibir en redenciones parciales anteriores del mismo año calendario.~~

~~Expresamente se establece que el valor de la comisión de administración, incluyendo el Valor Fijo y el Valor Variable, en ningún caso podrá superar un valor equivalente al dos por ciento (2%) nominal anual del valor total del patrimonio del FONDO para cada año calendario (esto es el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año calendario) (el “Tope Máximo de la Comisión de Administración”).~~

~~Parágrafo Primero. Devolución del Valor Fijo de la Comisión de Administración: Por otra parte, se realizará una devolución de la comisión cobrada por concepto de Valor Fijo de la comisión de administración, de acuerdo con el saldo promedio diario que mantenga en el FONDO el Inversionista durante cada uno de los semestres de cada año calendario, esto es, en los periodos del 1 de enero al 30 de junio y del 1 de julio al 31 de diciembre de cada año calendario, devolución que se efectuará teniendo en cuenta los siguientes criterios:~~

<del>Monto de inversión promedio</del>	<del>Porcentaje de devolución</del>
<del>Menor o igual a 97.000 smmlv</del>	<del>0%</del>
<del>Mayor a 97.000 y menor o igual a 155.000 smmlv</del>	<del>0.3%</del>
<del>Mayor a 155.000 y menor o igual a 285.000 smmlv</del>	<del>0.6%</del>
<del>Mayor a 285.000 smmlv</del>	<del>0.9%</del>

~~Para efectos del cálculo de la devolución del Valor Fijo cobrado, tratándose de portafolios administrados por sociedades administradoras de recursos de terceros y aseguradoras, dichos portafolios se tendrán como un único inversionista.~~

~~Parágrafo Segundo. Vigencia: La Comisión de Administración en los términos previstos en este numeral 8.1. empezará a regir a partir del 1 de enero de 2025.~~

### 8.1. REMUNERACIÓN DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

La Sociedad Administradora percibirá como beneficio por su administración y gestión, una Comisión de Administración (la “Comisión de Administración”) equivalente al uno coma dos por ciento (1,2%) nominal anual del valor total de los activos del FONDO (en adelante, “Valor Activos Totales”<sup>1</sup>).

Esta comisión se liquidará y causará diariamente, pero se pagará mensualmente a la sociedad administradora.

Con el fin de efectuar el cálculo de la Comisión de Administración se aplicará la siguiente fórmula:

$$CA_t = \text{Valor Activos Totales}_{(t-1)} * CNA_t / 365$$

Dónde:

$CA_t$  = Comisión de administración a cobrar en el día t para INMOVAL.

Valor Activos Totales  $_{(t-1)}$  = el valor total de los activos al cierre del día t-1.

$CNA_t$  = Comisión nominal anual a cobrar el día t.

**Parágrafo Primero:** Devolución de la Comisión de Administración: La Sociedad Administradora realizará una devolución parcial de su Comisión de Administración, calculada con base en el saldo promedio diario que el inversionista mantenga en el FONDO durante cada semestre calendario, esto es, en los periodos del 1 de enero al 30 de junio y del 1 de julio al 31 de diciembre de cada año calendario.

La devolución de la Comisión de Administración será aplicable de acuerdo con los siguientes criterios:

Saldo promedio diario respecto de la inversión patrimonial de cada inversionista:	Porcentaje de devolución	Comisión resultante final *
a) Mayor a 6.000 smmlv y menor o igual a 58.000 smmlv	0,20%	1,00%
b) Mayor a 58.000 smmlv y menor o igual a 80.000 smmlv	0,30%	0,90%

<sup>1</sup> “Valor Activos Totales”: Se entenderá por valor total de los activos del FONDO aquel resultante de (i) la suma del valor de los activos del FONDO, (ii) junto con la suma de la totalidad de las obligaciones crediticias adquiridas con entidades financieras por parte de los fideicomisos en los cuales se encuentren los activos de los que recibe réditos el FONDO.

c) Mayor a 80.000 smmlv y menor o igual a 131.000 smmlv	0,40%	0,80%
d) Mayor a 131.000 smmlv y menor o igual a 250.000 smmlv	0,50%	0,70%

\*La comisión final reflejada en esta columna será aplicable únicamente si el saldo promedio diario del inversionista, en el acumulado anual, se encuentra dentro del rango correspondiente. En caso de existir diferencias entre los saldos promedios semestrales, se aplicarán las tarifas establecidas en la tabla anterior durante el semestre correspondiente.

Para efectos del cálculo de la devolución de la Comisión de Administración cobrada, cuando se trate de portafolios administrados por sociedades administradoras de recursos de terceros y aseguradoras, dichos portafolios se considerarán como un único inversionista.

**Parágrafo Segundo Transitorio:** Descuentos comerciales: De forma transitoria, se otorgarán descuentos adicionales a los establecidos en el Parágrafo Primero anterior referentes a “Devolución de la Comisión de Administración”, los cuales serán aplicables únicamente a los inversionistas que excedan un saldo promedio mínimo de 6.000 smmlv por los años que a continuación se señalan, conforme con las condiciones que se indican a continuación:

a) **Vigencia 2026:** Durante el año calendario 2026, los inversionistas que cumplan con la condición señalada en el inciso anterior tendrán derecho a un descuento comercial adicional a la devolución de comisión prevista en el Parágrafo Primero anterior. Este descuento será equivalente al cero coma uno por ciento (0,1%) del Valor de los Activos del Fondo, el cual se aplicará mediante la devolución de la Comisión de Administración, conforme al siguiente esquema:

Saldo promedio diario respecto de la inversión patrimonial de cada inversionista:	Porcentaje de devolución acumulada sobre activos	Comisión resultante final *
a) Mayor a 6.000 smmlv y menor o igual a 58.000 smmlv	0,30%	0,90%
b) Mayor a 58.000 smmlv y menor o igual a 80.000 smmlv	0,40%	0,80%
c) Mayor a 80.000 smmlv y menor o igual a 131.000 smmlv	0,50%	0,70%

d) Mayor a 131.000 smmlv y menor o igual a 250.000 smmlv	0,60%	0,60%
--	-------	-------

*\*Esta columna refleja la comisión final aplicable únicamente cuando el inversionista mantiene, en el acumulado anual, un saldo promedio diario correspondiente al rango indicado. En caso de que los saldos promedios difieran entre semestres, se aplicarán las tarifas establecidas en la tabla anterior durante el semestre correspondiente.*

b) **Vigencia 2027**: El descuento comercial aplicable para esta vigencia dependerá de cualquiera de los siguientes escenarios que se describen a continuación:

1) Durante el año calendario 2027, y únicamente en el evento en que, al 31 de diciembre de 2026, el Fondo registre (i) un Nivel de Endeudamiento superior al veintiocho coma cinco por ciento (28,5%) y/o (ii) haya entregado a sus inversionistas un Dividend Yield inferior al tres por ciento (3%), se aplicará un descuento comercial adicional del cero coma cinco por ciento (0,05%) acumulable con los descuentos comerciales establecidos en este párrafo, conforme a la tabla que se indica a continuación:

Saldo promedio diario respecto de la inversión patrimonial de cada inversionista:	Porcentaje de devolución acumulada sobre activos	Comisión resultante final *
a) Mayor a 6.000 smmlv y menor o igual a 58.000 smmlv	0,35%	0,85%
b) Mayor a 58.000 smmlv y menor o igual a 80.000 smmlv	0,45%	0,75%
c) Mayor a 80.000 smmlv y menor o igual a 131.000 smmlv	0,55%	0,65%
d) Mayor a 131.000 smmlv y menor o igual a 250.000 smmlv	0,65%	0,55%

*\*Esta columna refleja la comisión final aplicable únicamente cuando el inversionista mantiene, en el acumulado anual, un saldo promedio diario correspondiente al rango indicado. En caso de que los saldos promedios difieran entre semestres, se aplicarán las tarifas establecidas en la tabla anterior durante el semestre correspondiente.*

2) Si al cierre del año calendario 2026 el Fondo presenta: (i) un Nivel de Endeudamiento menor al veintiocho puntos cinco por ciento (28,5%), y (ii) entrega de un Dividend Yield a

sus inversionistas superior al tres por ciento (3%) no resultarán aplicables descuentos comerciales adicionales a los otorgados para el año 2026.

c) **Vigencia 2028:** El descuento comercial aplicable para esta vigencia dependerá de cualquiera de los siguientes escenarios que se describen a continuación:

1) Para el año calendario 2028, en el evento en que al cierre del año calendario 2027 el Fondo presente: (i) un Nivel de Endeudamiento superior al veinticinco por ciento (25%) y/o (ii) haya entregado un Dividend Yield a sus inversionistas inferior al cinco por ciento (5%), se reconocerá un descuento comercial adicional al de la vigencia de 2027 de cero coma cinco por ciento (0,05%) del Valor de los Activos del Fondo.

1a) Si al 31 de diciembre de 2026, el Fondo presentó: (i) un Nivel de Endeudamiento superior al veintiocho coma cinco por ciento (28,5%) y/o (ii) entregó a sus inversionistas un Dividend Yield inferior al tres por ciento (3%), se aplicará un descuento comercial adicional del cero coma cinco por ciento (0,05%) que es acumulable a los descuentos comerciales establecidos en el presente parágrafo, conforme a la tabla que se indica a continuación:

Saldo promedio diario respecto de la inversión patrimonial de cada inversionista:	Porcentaje de devolución	Comisión resultante final *
a) Mayor a 6.000 smmlv y menor o igual a 58.000 smmlv	0,40%	0,80%
b) Mayor a 58.000 smmlv y menor o igual a 80.000 smmlv	0,50%	0,70%
c) Mayor a 80.000 smmlv y menor o igual a 131.000 smmlv	0,60%	0,60%
d) Mayor a 131.000 smmlv y menor o igual a 250.000 smmlv	0,70%	0,50%

\*Esta columna refleja la comisión final aplicable únicamente cuando el inversionista mantiene, en el acumulado anual, un saldo promedio diario correspondiente al rango indicado. En caso de que los saldos promedios difieran entre semestres, se aplicarán las tarifas establecidas en la tabla anterior durante el semestre correspondiente.

1b) Si al cierre del año calendario 2026 el Fondo presentó: (i) un Nivel de Endeudamiento menor al veintiocho punto cinco por ciento (28,5%), y (ii) entrega de un Dividend Yield a sus inversionistas superior al tres por ciento (3%) no se aplicarán descuentos comerciales adicionales a los ya otorgados para el año 2026.

d) **Vigencia 2029 o siguientes:** Las tarifas aplicables a partir de la vigencia de 2029 serán las correspondientes a la vigencia 2028, salvo que se configure la “Condición especial aplicable” regulada a continuación:

*Condición especial aplicable:* En cualquier momento en el cual el FONDO cumpla con las siguientes condiciones: (i) un Nivel de Endeudamiento igual o inferior al veinticinco por ciento (25%), y (ii) haya entregado un Dividend Yield igual o superior al cinco por ciento (5%) a sus inversionistas, no resultarán aplicables los descuentos contenidos en el Parágrafo Segundo Transitorio referente a Descuentos Comerciales.

**Parágrafo Tercero Transitorio:** Definiciones transitorias aplicables para calcular los descuentos comerciales:

*De forma transitoria, el reglamento del Fondo establece las siguientes definiciones que serán tenidas en cuenta para realizar los cálculos de descuentos comerciales regulados en el Parágrafo Segundo Transitorio. Una vez transcurridos los años en o condiciones que darían lugar a dichos descuentos, estas definiciones dejarán de ser aplicables.*

*Se establecen las siguientes definiciones transitorias:*

a) **Nivel de Endeudamiento:** Para efectos del cálculo del Nivel de Endeudamiento, aplicable exclusivamente para la determinación de los descuentos adicionales previstos en el presente Parágrafo Segundo Transitorio, se utilizará la siguiente fórmula:

$$NEt = (VOFDt + VDFDt) / \text{Valor Activos Totales } t$$

Donde,

$NEt$  = Nivel de Endeudamiento al cierre del mes  $t$ .

$VOFDt$  = Valor de las obligaciones crediticias adquiridas con entidades financieras directamente por parte del FONDO, según sus estados financieros normativos al cierre del mes  $t$

$VDFDt$  = Valor del saldo de las obligaciones crediticias adquiridas con entidades financieras directamente por parte de los fideicomisos en los cuales el FONDO tenga participación, según sus Estados Financieros disponibles y aportados por las sociedades fiduciarias administradoras, al cierre del mes  $t$

$\text{Valor Activos Totales } t$  = Valor Activos Totales del Fondo vigente al cierre del mes  $t$

b) **Dividend Yield:** Para el cálculo del Dividend Yield, en el marco de los descuentos adicionales contemplados en este Parágrafo Segundo Transitorio, se empleará la siguiente fórmula

$$DY t = VTRt / VFFCt$$

Donde,

$DYt$  = Dividend Yield para el año  $t$

*VTRt = Valor de la totalidad de las redenciones parciales y anticipadas de unidades de participación del FONDO que llegara a efectuar anualmente (en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año calendario).*

*VFFCt = Promedio diario del valor patrimonial de INMOVAL en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año calendario.*

**Parágrafo Cuarto:** *La Comisión de Administración no podrá exceder anualmente el valor equivalente a la suma de las comisiones que se detallan en el literal a) y b) de este parágrafo, a saber:*

a) *Valor Fijo de la Comisión de Administración:*

*El valor fijo de la Comisión de Administración (el “Valor Fijo”) es el valor equivalente al uno coma cinco por ciento (1,5%) nominal anual del valor total del patrimonio del FONDO.*

*Este Valor Fijo se liquidará y causará diariamente, pero se pagará mensualmente a la Sociedad Administradora.*

*Con el fin de efectuar de cálculo del Valor Fijo de la Comisión de Administración se aplicará la siguiente fórmula:*

$$VFCt = VFFCt-1 * CFNAt / 365$$

*Dónde:*

*VFCt = Valor Fijo de la comisión a cobrar en el día t para INMOVAL.*

*VFFCt-1 = Valor Fijo de INMOVAL al cierre del día t-1.*

*CFNAt = Comisión fija nominal anual a cobrar el día t.*

b) *Valor Variable de la Comisión de Administración:*

*El valor variable de la Comisión de Administración (el “Valor Variable”) es el valor equivalente al quince por ciento (15%) nominal del valor de la totalidad de las redenciones parciales y anticipadas de unidades de participación del FONDO que llegara a efectuar anualmente (en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año calendario) la Sociedad Administradora conforme a lo previsto en el numeral 5.7.1. del presente Reglamento.*

*En todo caso, es importante aclarar que, para este cálculo se debe tener en cuenta el periodo anual comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del año a calcular.*

**Parágrafo Quinto Transitorio:** *Vigencia de la Comisión de Administración: La Comisión de Administración, en los términos previstos en el presente numeral 8.1, aplicará para su cobro y pago desde el onceavo (11) día hábil siguiente a la radicación de la modificación del reglamento del FONDO Inmoval ante la en la Superintendencia Financiera de Colombia.*

Superintendencia Financiera de Colombia y que las mismas no implican modificación o afectación a los derechos económicos de los inversionistas, éstas entrarán en vigor a partir del 13 de mayo de 2026, fecha en la cual quedarán debidamente publicadas en la página web de la sociedad administradora.

La anterior información se revela en cumplimiento de lo previsto en el numeral 5.3 del artículo 5.2.4.3.1. del Decreto 2555 de 2010.

**RAFAEL ANTONIO CASTELLANOS LÓPEZ TORRES**  
REPRESENTANTE LEGAL

[www.credicorpcapital.com](http://www.credicorpcapital.com)

BOGOTÁ D.C Transversal 23 N. 94<sup>a</sup> - 01 Edificio Panoramic  
teléfono: (601) 339 4400 Barranquilla - Cali - Cartagena - Medellín

**CREDICORP CAPITAL COLOMBIA S.A.** Sociedad Comisionista de Bolsa. Nit 860.068.182-5  
Miembro de Bolsa de Valores de Colombia

Defensoría del Consumidor Financiero: SERNA & ROJAS ASOCIADOS  
[Defensora Principal](#): Patricia Amelia Rojas Amézquita [Defensora Suplente](#): Sonia Elizabeth Rojas Izaquita  
Carrera 16<sup>a</sup> No. 80 - 63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C, Colombia.  
Tel: (+57) 601 4898285 Correo electrónico: [defensoria@defensoriasernarojas.com](mailto:defensoria@defensoriasernarojas.com)  
Página web: [www.defensoriasernarojas.com](http://www.defensoriasernarojas.com) - "Envíe su queja"

**Horario de Atención:**  
lunes a viernes de 8:00 a.m. - 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. - 5:00 p.m.